



## Ajuntament Granollers

### URBANISME I HABITATGE

*c/Sant Josep 7. 3a planta - 08401 Granollers. Tel. 93 842 66 50. Fax 93 842 66 49*

Ref.: PMacayo/ 17049

---

Catalina Victory i Molné, secretaria general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local que tubo lugar el día **4 de juliol de 2017**, fue adoptado, entre otros, el acuerdo siguiente:

#### **"20).- APROBAR LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE ALQUILER, Y APROBAR SU CONVOCATORIA 2017**

El acceso a la vivienda y la garantía del derecho constitucional a una vivienda digna por parte de todos los ciudadanos representan una de las grandes cuestiones de la sociedad catalana, y la naturaleza territorial y urbana, económica y social de la vivienda depende directamente de las circunstancias económicas de cada momento y contexto.

A Raíz de la crisis económica, las dificultades de acceso y mantenimiento de la vivienda se hacen más presentes por la población y a la vez, en el caso de los jóvenes, suponen una dificultad añadida para su emancipación.

La convicción que las políticas de vivienda son la base de cualquier política urbana trajo al Ayuntamiento de Granollers a constituir el servicio de la Bolsa de Vivienda Municipal en 2001 con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler para jóvenes y otras colectivos. La capacidad de intervenir en el mercado de alquiler de la ciudad mediante la mediación entre propietarios de viviendas y demandantes de alquiler, permitió y permite, facilitar la formalización de contratos entre ambas partes, con las condiciones más favorables posibles por ambos, y a la vez contribuir al dinamismo y a la función social del parque de viviendas de la ciudad, evitando la desocupación y la carencia de oferta. La gestión de este servicio se realiza desde entonces por parte de la empresa pública municipal, Granollers Promociones, S.A., a quien el Ayuntamiento encargó esta función.

En cuanto al acceso a la vivienda por parte de los jóvenes, el 5 de noviembre de 2001, se firmó un primer convenio entre la Secretaría General de Juventud del Departamento de Presidencia de la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Granollers, donde se implantaba lo programa "Bolsa Joven de Vivienda" en la ciudad de Granollers, y este programa se mantuvo durante los años siguientes.

Por otro lado, el Departamento de Medio ambiente y Vivienda, mediante el Decreto 454/2004, de 14 de diciembre, despliega del Plan para el derecho a la vivienda 2004-2007, que creó la red de Mediación para el Alquiler Social para incrementar la oferta de alquiler a precios moderados y atender así la población con ingresos más bajos, apoyando y coordinando las bolsas de vivienda de alquiler existentes a los varios municipios, e impulsando la creación de este servicio por todo el territorio de Cataluña. La Bolsa de Alquiler Municipal está integrada en esta red desde entonces.

Actualmente y atendida la situación de crisis económica, es necesario seguir impulsando estas medidas y comenzar otras que contribuyan a facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler.

Por este motivo, esta convocatoria regula ayudas directas destinadas al apoyo económico para facilitar el acceso y mantenimiento de una vivienda en régimen de alquiler para personas físicas que

tienen su domicilio habitual y permanente en Granollers, contribuyendo a los gastos para el acceso y conservación de una vivienda en régimen de alquiler; mediante el programa de impulso al alquiler.

Estas subvenciones se desglosan en los colectivos siguientes:

- **Programa 1 - jóvenes menores de 35 años:**
  - Tener una edad comprendida entre los 18 años y hasta los 35 años (35 años incluidos), en el momento de presentar la solicitud por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que debe ser el solicitante de la subvención
- **Programa 2 - personas mayores de 65 años:**
  - Tener más de 65 años (65 años incluidos) en el momento de presentar la solicitud por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que debe ser el solicitante de la subvención.
- **Programa 3 - régimen general:** se deberá reunir como mínimo una de las condiciones siguientes:
  - Ser titular de un contrato de arrendamiento formalizado a través de la Bolsa de Alquiler Municipal.
  - Reunir la condición de familia monoparental.
  - Que la solicitante y titular del contrato sea una mujer víctima de violencia machista.
  - Acreditar que un miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad superior al 33%.

Por todo lo que se ha expuesto hasta aquí, se aprueban las presente ayudas que consisten en subvenciones orientadas a fomentar el acceso y mantenimiento de la vivienda en régimen de alquiler a sectores que accedan al alquiler a través del servicio de Bolsa de Alquiler Municipal, y que el otorgamiento de estas ayudas se rige por el que establecen estas bases.

La cuantía máxima que está dotado este programa de subvenciones es de 300.000,00 euros.

Hay crédito presupuestario suficiente a la aplicación presupuestaria 2017 con cargo a la partida J3210.15210.48004, que se anexa al expediente.

#### **Fundamentos Jurídicos**

1. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad que los entes locales puedan otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El art. 124 del mismo cuerpo legal establece que se deben aprobar unas bases reguladoras.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado al BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, debe ser objeto de publicación.
5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y art. 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS).

## Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al pago del alquiler, que se transcribe literalmente a continuación:

### "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PAGO DEL ALQUILER

#### I. Objeto, requisitos y cuantía de las subvenciones

##### 1. Objeto

El objetivo de estas subvenciones es facilitar el acceso y mantenimiento de una vivienda en régimen de alquiler, mediante un conjunto de ayudas directas para personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en Granollers, contribuyendo al pago de gastos para el acceso y conservación de una vivienda en régimen de alquiler, facilitando el acceso a la vivienda en régimen de alquiler en Granollers.

##### 2. Beneficiarios/arias

Podrán percibir estas subvenciones todas aquellas personas que son titulares, como arrendatarias, de un contrato de arrendamiento para uso de vivienda que esté ubicado en Granollers, y que reúnan los siguientes requisitos:

##### 2.1 Requisitos específicos

Se debe formar parte de uno de los colectivos siguientes:

###### Programa 1 - jóvenes menores de 35 años:

Tener una edad comprendida entre los 18 años y hasta los 35 años (35 años incluido), en el momento de presentar la solicitud por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que debe ser el solicitante de la subvención

###### Programa 2 - personas mayores de 65 años:

Tener más de 65 años (65 años incluidos) en el momento de presentar la solicitud por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que debe ser el solicitante de la subvención.

**Programa 3 - régimen general:** se deberá reunir como mínimo una de las condiciones siguientes:

- Ser titular de un contrato de arrendamiento formalizado a través de la Bolsa de Alquiler Municipal.
- Reunir la condición de familia monoparental.
- Que la solicitante y titular del contrato sea una mujer víctima de violencia machista.
- Acreditar que un miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad superior al 33%.

##### 2.1 Requisitos generales

- a) Ser persona física y poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.
- b) El contrato de arrendamiento debe estar formalizado con la propiedad del inmueble directamente o con el representante/administrador.
- c) Constituir su domicilio con carácter habitual y permanente a la vivienda en alquiler, que se acreditará mediante empadronamiento. Durante la percepción de la ayuda se tendrá que mantener la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento.
- d) Disponer de unos ingresos máximos según consta al anexo 1 de estas bases.
- e) Acreditar unos ingresos mínimos suficientes para pagar el alquiler.
- f) La vivienda debe disponer de Cédula de Habitabilidad vigente y Certificado Energético.
- g) Haber constituido obligatoriamente, como mínimo, una mensualidad de fianza en favor de la propiedad, en los términos indicados al artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.
- h) Pagar el alquiler de la vivienda por medio de transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta, o recibo emitido por el propietario/ administrador de la finca, como mínimo, a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. En todos los casos tendrá que constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.
- y) Subvenciones de la línea 1 - contratos firmados 2017: se deberá disponer de un contrato de

arrendamiento formalizado y vigente durante 2017 y acreditar la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- j) Subvenciones de la línea 2 - contratos anteriores a 2017: se debe disponer de un contrato de arrendamiento formalizado y vigente antes de 2017.
- k) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- l) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

## **2.2 No podrán ser beneficiarios/arias:**

- a. Las personas arrendatarias de viviendas gestionadas o administradas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- b. Los que tengan una o más viviendas en propiedad en el estado español o tengan atribuido un derecho real de uso y disfrute, salvo que: b1) sean titulares de una única vivienda en un porcentaje no superior al 50%. b2) que, todo y superando este porcentaje, esté otorgado un derecho real de uso y disfrute de la vivienda a un tercero, que se deberá acreditar mediante la escritura pública correspondiente o título judicial.
- c. Quienes tengan parentesco en primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de su vivienda habitual. El mismo criterio se aplicará a la relación entre el arrendador y el arrendatario, cuando el primero sea una persona jurídica respecto de cualquier de sus socios o partícipes.
- d. No se podrá solicitar la subvención de la Línea 1 para contratos firmados 2017 cuando ya se haya sido perceptor de las subvenciones al acceso en convocatorias municipales anteriores.

## **3. Cuantía y condiciones**

Todos los solicitantes que formen parte de uno de los colectivos establecidos al artículo 2.1 de estas bases, y que reúnan el resto de requisitos establecidos a estas bases, podrán acceder a las subvenciones siguientes

### **3.1 Línea 1 - Subvenciones para contratos firmados 2017:**

#### **a) Subvenciones al acceso:**

- a1) El importe íntegro de la **primera mensualidad de alquiler** hasta el importe **máximo de 600 euros**, por una sola vez. Incluye todos los conceptos que constan al recibo de alquiler, excepto los atrasos, los gastos de servicios de uso individual y los parkings y trasteros, siempre que se pueda determinar el importe. No se subvencionará el primer recibo de alquiler en el casos que conste otorgada una carencia de pago por un plazo igual o superior a un mes, o de una o más mensualidades de alquiler, contados desde la fecha de entrada en vigor del contrato.
- a2) La cantidad equivalente al **Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, hasta un importe **máximo de 150 euros**, que se debe liquidar con motivo de la formalización del contrato de arrendamiento.

#### **b) Subvenciones al pago del alquiler:**

La cuantía de **100 euros mensuales**, por un total de **12 mensualidades**, con una percepción **máxima de 1.200.-€**. No se subvencionarán los arrendamientos con alquileres por debajo de 200.-€. En los casos que haya carencia de pago o acuerdo equivalente con la propiedad/administrador, no se abonará la subvención correspondiente a aquella/s mensualidad/es.

Las 12 mensualidades de alquiler subvencionables se computarán:

- a partir del segundo mes de alquiler, contado desde la entrada en vigor del contrato.

### **3.2 Línea 2 - Subvenciones para contratos anteriores a 2017:**

#### **Subvenciones al pago del alquiler:**

La cuantía de **100 euros mensuales**, por un total de **12 mensualidades**, con una percepción **máxima de 1.200.-€**. No se subvencionarán los arrendamientos con alquileres por debajo de 200.-€. En los casos que haya carencia de pago o acuerdo equivalente con la propiedad/administrador, no se abonará la subvención correspondiente a aquella/se

mensualidad/s.

Las 12 mensualidades de alquiler subvencionables se computarán:

- para nuevos solicitantes : a partir del mes siguiente a la data resolución de otorgamiento de la subvención
- para perceptores de esta subvención en convocatorias municipales anteriores: a partir del mes siguiente a la finalización de la subvención anterior.

### **3.3 Reglas especiales del programa 1- Jóvenes menores de 35 años**

Sólo en el casos del programa 1 para jóvenes menores de 35 años, la solicitud se podrá presentar de forma individual por el/la joven titular del contrato de arrendamiento, respeto las subvenciones.

En caso de que se opte por la solicitud individual donde existan varios titulares del contrato de arrendamiento, las cuantías de las subvenciones de la línea 1 y de la línea 2 serán la parte proporcional derivada del resultado de dividir las cantidades indicadas a los puntos anteriores de este artículo por el total de titulares del contrato. En todo caso, se tomará en consideración sólo las personas que figuren como titulares del contrato en condición de arrendatarios/locatarios a la presentación de la solicitud.

### **4. Compatibilidad con otras subvenciones/prestaciones:**

Estas subvenciones no son compatibles con las subvenciones, prestaciones al pago del alquiler y prestaciones de urgencia especial otorgadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, por las mismas mensualidades de alquiler del mismo año, según resulta de las normas que regulan las correspondientes prestaciones y subvenciones por parte de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

### **Tramitación:**

### **5. Solicitudes y documentación**

Para optar a estas subvenciones se deberá presentar a la **Oficina de Vivienda de Granollers** la solicitud de subvención mediante modelo normalizado, que se podrá obtener a través del web del Ayuntamiento de Granollers [www.granollers.cat/habitatge](http://www.granollers.cat/habitatge), y deberá ir acompañada de la documentación que consta al anexo 2 de estas bases, según si se trata de nuevos solicitantes de la subvención o antiguos perceptores que renuevan su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria que se hará pública al *Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS*, y hasta el día 30 de noviembre de 2017. Se podrá cerrar el plazo de admisión de solicitudes de las subvenciones en una fecha anterior en función de las disponibilidades presupuestarias.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.

### **6. Enmienda de solicitudes**

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones por la Oficina de vivienda de Granollers, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, enmienden las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido. Se podrá solicitar documentación complementaria para concretar y comprobar el cumplimiento de los requisitos sobre la solicitud presentada.

No se exigirá a los interesados la aportación de la documentación correspondiente, cuando se disponga de la información o se tenga acceso a ella y exista la autorización correspondiente.

Si la solicitud no se enmendara o la documentación requerida no se aportara, se tendrá al solicitante por desistido/da de su petición, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en la referida Ley.

## **7. Resolución:**

El órgano instructor de estas subvenciones es el/la jefe de la Oficina de Vivienda de Granollers, quien una vez evaluadas las solicitudes por la Oficina de Vivienda, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver. El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local.

Estas subvenciones se otorgan en régimen de pública concurrencia por orden de presentación de solicitudes, y con documentación completa en el caso de enmienda de solicitudes, y hasta agotar el presupuesto máximo.

La resolución decidirá sobre la concesión de las subvenciones y en la cuantía que resultan de las presentes bases. Estas subvenciones se podrán denegar bien para no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases o por haberse agotado la dotación presupuestaria disponible. No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible. Una vez agotado el presupuesto disponible ya no se tramitarán más solicitudes, quedando las que puedan estar en curso de tramitación denegadas por falta de presupuesto.

Las personas interesadas pueden entender desestimadas las suyas solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la presentación de la suya solicitud, sin que se haya notificado la resolución.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación, de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

## **8. Notificación**

Las notificaciones se harán por el medio elegido por los solicitantes, si bien, siempre se pondrá a disposición de los solicitantes a través de medios electrónicos. Dado que las resoluciones se pronunciarán sobre un conjunto de solicitudes, y a efectos de su notificación, se identificarán las solicitudes por los **cuatro** últimos números y la **letra** del **DNI**, y por el número de expediente que corresponderá al número de registro de entrada de la suya solicitud en el registro de la Oficina de Vivienda de Granollers.

## **9. Régimen de recursos**

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.

## **10. Obligaciones de los beneficiarios/las beneficiarias**

Otorgada la subvención, los beneficiarios/las beneficiarias están obligados/das a

- a. Aceptar la subvención con el fin de cumplir la condición de destinarla al pago de las mensualidades de alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente. Se entiende aceptada la concesión de la subvención por parte de las personas beneficiarias si en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de concesión, no han manifestado expresamente su renuncia.
- b. Cumplir las obligaciones previstas al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y resto de condiciones establecidas en estas bases.
- c. Estar al corriente de pago del alquiler por todos los conceptos previstos en el contrato de arrendamiento de la vivienda.
- d. Comunicar a la Oficina de vivienda el cambio de vivienda en alquiler, aportando la documentación acreditativa correspondiente, en un plazo máximo de 10 días.
- e. Comunicar a la Oficina de vivienda la obtención de subvenciones para la misma finalidad y su importe procedentes de cualquier otra administración o entidad pública, en un plazo máximo de 10 días.

## II. Pago y control:

### 11. Pago de la subvención

#### 11.1 Línea 1 - subvenciones al mantenimiento de la vivienda:

Se abonará a los beneficiarios por transferencia bancaria contra la presentación de las justificaciones de abono de las correspondientes mensualidades de alquiler, mediante presentación de los recibos correspondientes acompañado de instancia, a la Oficina de Vivienda de Granollers.

El pago de la subvención se resolverá mediante resolución sobre las justificaciones presentadas. La fiscalización y aprobación de las justificaciones se hará a la finalización de la percepción de las subvenciones.

El plazo de presentación de las justificaciones de abono de cada una de las mensualidades de alquiler será de un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de mensualidad correspondiente, quitado el caso que se presenten los correspondientes recibos acreditativos de haber abonado el alquiler conjuntamente con la solicitud.

El pago de esta subvención se percibirá siempre y cuando se mantenga en vigor el contrato de arrendamiento y se esté al corriente del pago del alquiler.

#### 11.2 Línea 2 - subvenciones al acceso de una vivienda en alquiler:

Se efectuará a los beneficiarios por transferencia bancaria contra la presentación de las justificaciones de abono, que se hará conjuntamente con la solicitud de subvención. Se deberá estar al corriente de pago del alquiler por todos los conceptos previstos en el contrato de arrendamiento de la vivienda.

En ambos casos, el pago de la subvención se hará previa justificación por el beneficiario/aria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

### 12. Inspección y control financiero

El Ayuntamiento de Granollers directamente, mediante la Intervención municipal, y con la colaboración de la Oficina de Vivienda llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas, así como la continuación del cumplimiento de los requisitos para continuar siendo receptor de las subvenciones correspondientes, en conformidad con aquello establecidos a los artículos 44 y 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 13. Renuncia

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de forma que decae en su derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación al Registro de la Oficina de Vivienda del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario/la beneficiaria.

### 14. Extinción i reintegro

**14.1 Extinción:** Son causas de extinción del derecho de abono de la subvención:

- a) Tener un (1) recibo impagado de alquiler por todos los conceptos previstos en el contrato de arrendamiento, excepto acuerdo con la propiedad/arrendador del inmueble que tendrá que constar por escrito, y que hayan transcurrido seis (6) meses sin acreditar estar al corriente de pago.
- b) Dejar de ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, excepto los casos de cambio de vivienda debidamente justificados, y que suponga seguir cumpliendo los requisitos para percibir la subvención.
- c) Dejar de atender injustificadamente dos (2) requerimientos que el ente o el órgano gestor lleve a término para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la subvención concedida. Se entiende por requerimientos los que han sido notificados de acuerdo con los requisitos

establecidos por la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Dada alguna de las causas previstas en los apartados anteriores se procederá a declarar la extinción de la subvención, que puede dar lugar al reintegro de las prestaciones abonadas indebidamente, mediante el procedimiento de reintegro según aquello dispuesto en su punto siguiente.

#### **14.2 Revocación y reintegro**

##### **Revocación**

Son causas de revocación de la subvención el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, y a los preceptos básicos de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*. Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, que implicará el reintegro.

La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir la persona o entidad solicitante como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

##### **Reintegro**

Son causas de reintegro de la subvención el incumplimiento de las justificaciones de los gastos previstos en estas bases, y en los preceptos de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*. Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, el órgano concedente debe declarar el importe correspondiente al reintegro, aplicando el principio de proporcionalidad, que se determinará en base a los gastos subvencionables realmente justificadas.

#### **15. Infracciones y sanciones**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador que prevé la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*

### **III. Régimen jurídico**

#### **16. Entidad colaboradora:**

Tiene la condición de entidad colaboradora la Oficina de Vivienda de Granollers que se gestiona a través de la sociedad pública municipal Granollers Promociones, S.A., en los términos previstos al artículo 12.2 de la Ley General de subvenciones.

#### **17. Protección de datos y publicidad de las subvenciones**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal* y el artículo 12 de su reglamento de despliegue, aprobado por el *Real decreto 1720/2007*, los datos de carácter personal se incorporarán al fichero Usuarios de los servicios municipal, del cual es responsable el Ayuntamiento de Granollers. Serán objeto de tratamiento por la gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidas a personas físicas ni jurídicas, públicas o privadas, sin el consentimiento de los solicitantes de las subvenciones o si no lo autoriza una ley, quitado las necesarias por la gestión a la Oficina de Vivienda de Granollers gestionada por la sociedad municipal Granollers Promociones, S.A.

Aun así, los datos de carácter personal están sometidos a las publicaciones correspondientes que establezca la normativa de subvenciones y transparencia. En este sentido, se debe dar publicidad, en el portal de la transparencia, de la información a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través de la Base Nacional de Subvenciones, según determina el artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

La solicitud de las subvenciones implicará en cualquier caso la autorización porque el Ayuntamiento de Granollers o la Oficina de Vivienda de Granollers puedan solicitar la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos a cualquier de las Administraciones u organismos públicos competentes.

#### **18. Marco normativo**

Esta convocatoria de subvenciones se regula por estas bases, y en todo aquello que no esté previsto en las mismas, serán de aplicación los preceptos de la *Ley 38/2003, general de subvenciones*, el *Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo*, y el *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers*.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetos a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgan.

#### **Annexo 1: Ingresos máximos**

##### **a) Tabla de ingresos máximos**

<b>Ingresos máximos ponderados*</b>	<b>1 Miembro</b>	<b>2 Miembros</b>	<b>3 Miembros</b>	<b>4 + Miembros</b>
1 miembro = 2 IRSC +2 miembros= 3'5 IRSC	<b>21.247,28 €</b>	<b>38.332,72 €</b>	<b>39.981,44 €</b>	<b>41.314,16 €</b>

##### **b) Ingresos ponderados**

Los ingresos se ponderan en función de la zona geográfica donde se ubica la vivienda y según el número de miembros de la unidad familiar/convivencia, según regula el artículo 4.2 del *Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda*.

El IRSC es el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña, regulado por la *Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico*, fijado periódicamente por la Ley de presupuestos de la Generalitat. Se fija el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña en 7.967,73 euros anuales.

##### **c) Determinación de los ingresos computables**

Para determinar el límite de ingresos máximos para poder obtener la subvención, no se tendrán en cuenta las ayudas recibidas por la persona solicitante, en aplicación de la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia*.

En el cómputo para la determinación del límite de ingresos máximo se incluyen los importes de las pensiones y/o ingresos exentos de tributación que pueda percibir la persona solicitante.

Los ingresos que se tienen en cuenta para la obtención de la ayuda son los definidos al artículo 6.2.b), del *Real decreto 233/2013*, que dispone que, para determinar la cuantía de los ingresos, se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas a los artículos 48 y 49, respectivamente, de la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)*, correspondiente a la declaración o las declaraciones presentadas por la persona solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último periodo impositivo, con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda.

En el caso de personas que no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se tomará en

consideración los ingresos brutos anuales acreditados restante los gastos fiscalmente deducibles a efectos de IRPF.

**d) Personas de las que se tendrá en cuenta los ingresos:**

Los ingresos computables serán los de toda la unidad familiar/convivencia. En este sentido, se considera unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas en la vivienda objeto de arrendamiento, tanto si tienen parentesco entre ellas cómo si no.

En caso de jóvenes que presenten la subvención de forma individual, sólo se tomará en consideración sus ingresos y no los de toda la unidad familiar/convivencia.

**Annexo 2**

**Nuevos preceptores: Documentación a acompañar con la solicitud**

---

**1 Documentación de la unidad familiar/convivencia**

- 1.1 Original y copia del DNI/NIF/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia / sólo del solicitante en el caso de jóvenes menores de 35 años que presenten la solicitud individual.
- 1.2 En caso de menores de edad, original y fotocopia del libro de familia.
- 1.3 En el caso de familias monoparentales, carné acreditativo vigente
- 1.4 En caso de familias con un miembro con alguna discapacidad superior al 33%, certificación emitida por la ICASS correspondiente a la declaración de la discapacidad y grado.
- 1.5 En el caso de tratarse de mujeres víctimas de violencia machista documentación acreditativa correspondiente.
- 1.6 En caso de separación o divorcio: se deberá aportar original y copia del convenio regulador y sentencia judicial, o en su defecto, acreditación de su tramitación.
- 1.7 Documentación en caso de disponer de un bien inmueble: en caso de disponer de la propiedad, usufructo o cualquiera otro derecho de uso y disfrute de un bien inmueble, se deberá aportar original y copia de la escritura pública o sentencia donde figure la titularidad.
- 1.8 Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Granollers, mediante modelo normalizado.

**2 Documentación relativa a los ingresos (ejercicio 2016)**

- 2.1 Original y copia de la declaración de renta completa de los obligados a presentarla (renta ejercicio 2016) de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia / sólo del titular en el caso de jóvenes menores de 35 años que presente la solicitud individual:
- 2.2 En caso de no estar obligados de acuerdo con la normativa tributaria, se deberá presentar:
  - a. Trabajador en régimen general: 1) original y copia de los certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por la empresa/se en el/s periodo/s en que se haya trabajado 2) Original del certificado de altas y bajas a la Seguridad Social \* (*Informe de vida laboral, que se puede solicitar vía telemática a [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)* ).
  - b. En caso de perceptores de pensiones, subsidios o prestaciones: original y copia de la documentación acreditativa del tipo, concepto, cuantía y duración de la percepción emitida por el organismo oficial correspondiente.
- 2.3 En el caso de no poder aportar la documentación anterior se podrá aportar certificado de imputaciones de renta emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**3 Documentación sobre la vivienda en alquiler:**

- 3.1 Original y copia del contrato de arrendamiento firmado, donde deberá constar haber depositado como mínimo una mensualidad de fianza en favor de la propiedad.
- 3.2 Copia de la Cédula de Habitabilidad en vigor de la vivienda en alquiler.
- 3.3 Copia del Certificado Energético o de la etiqueta correspondiente de la vivienda en alquiler.

**4 Documentación sobre los gastos subvencionables:**

- 4.1 Línea 1- subvenciones al acompañamiento:

- a) Documento acreditativo de haber abonado la última mensualidad de alquiler a la presentación de la solicitud.  
Los recibos posteriores deberán ser recibos bancarios de la transferencia bancaria, del recibo domiciliado, o del ingreso en cuenta, o por recibo emitido por el propietario/administrador de la finca.  
En todos los casos deberán constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.
- 4.2 Línea 2 – subvenciones al acceso:
- a) Documentos acreditativos de haber abonado todos los recibos de alquiler hasta la fecha de presentación de la solicitud. El recibos serán bancario de la transferencia bancaria, del recibo domiciliado, o del ingreso en cuenta, o por recibo emitido por el propietario/administrador de la finca.  
En todos los casos tendrá que constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.
  - b) Copia del modelo de autoliquidación con acreditación de haber abonado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados del contrato de arrendamiento correspondiente. En caso de tramitación telemática, impresión de la autoliquidación presentada y abonada con datos de control y verificación.

## **Annexo 2.**

### **Antiguos preceptores-renovación: Documentación a acompañar con la solicitud**

- 1 Declaración responsable conforme continúa formando parte de uno de los colectivos regulados al artículo 2.1 de las bases de la convocatoria y que no han variado las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención en la convocatoria de 2016. En caso de haber variado las circunstancias, se aportará la documentación acreditativa correspondiente.
- 2 Documentación relativa a los ingresos
  - 2.1 Original y copia de la declaración de renta completa de los obligados a presentarla (renta ejercicio 2016) de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia / sólo del titular en el caso de jóvenes menores de 35 años que presente la solicitud individual:
  - 2.2 En caso de no estar obligados de acuerdo con la normativa tributaria, se deberá presentar:
    - a) Trabajador en régimen general: 1) original y copia de los certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por la empresa/se en el/s periodo/s en que se haya trabajado 2) Original del certificado de altas y bajas a la Seguridad Social \* (*Informe de vida laboral, que se puede solicitar vía telemática a [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)*).
    - b) En caso de perceptores de pensiones, subsidios o prestaciones: original y copia de la documentación acreditativa del tipo, concepto, cuantía y duración de la percepción emitida por el organismo oficial correspondiente.
  - 2.3 En el caso de no poder aportar la documentación anterior se podrá aportar certificado de imputaciones de renta emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 3 Documentación sobre las gastos subvencionables:
  - 3.1 Documentos acreditativos de haber abonado las mensualidades de alquiler a partir del mes siguiente a la finalización de las subvenciones de la convocatoria 2016, en caso se estar finalizado.  
Los recibos posteriores deberán ser recibidos bancarios de la transferencia bancaria, del recibo domiciliado, o del ingreso en cuenta, o por recibo emitido por el propietario/administrador de la finca.  
En todos los casos deberá constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto."

**Segundo.-** Publicar estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y a la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en el portal web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

**Tercero.-** Autorizar el gasto de las subvenciones de esta convocatoria que se harán efectivas con cargo al presupuesto 2017 a la aplicación de gastos J3210.15210.48004. La cuantía total máxima de

que está dotado este programa de subvenciones es de 300.000,00 euros. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, el cual asumirá el pago.

**Cuarto-** Aprobar la convocatoria de subvenciones, supeditada a la publicación de las bases reguladoras.

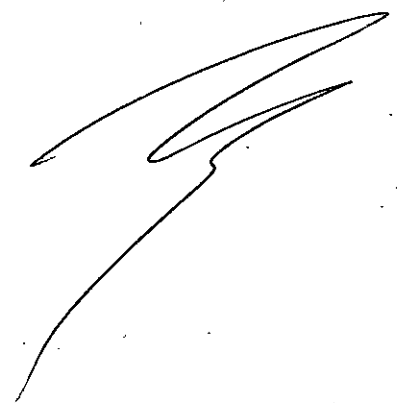
**Quinto-** Publicar en la sede electrónica municipal la convocatoria para la presentación de solicitudes, una vez haya sido publicada al BOPB, que finalizará en fecha **30 de noviembre de 2017**, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente al portal web del Ayuntamiento de Granollers y a la prensa local.

**Sexto.-** Notificar este acuerdo al Servicio de Contabilidad Municipal y al de Intervención.

**Séptimo.-** Dar publicidad en el portal Transparencia del Ayuntamiento de Granollers de la información a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y, para que conste, expido este certificado.

Granollers, 14 de julio de 2017



Visto y Bueno  
El Alcalde



Josep Mayoral i Antigas